



ACUERDO No. 029

(25 de marzo de 2020)

“Por el cual se establecen disposiciones transitorias en apoyo a los procesos académicos durante la emergencia sanitaria”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los literales b, i y n del artículo 34 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002 – Estatuto General de la Universidad de Pamplona, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Directiva No. 04 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones a las IES para que, dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

Que en la citada circular, se dispone, entre otros asuntos que, *“Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.”*

Que con el propósito de desarrollar las actividades académicas en el período 2020-1, en virtud de la flexibilidad académica y curricular, se considera necesario adoptar normas transitorias mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con motivo de la propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO. Directrices académicas. Disponer que las autoridades académicas a partir de la publicación del presente acuerdo, y hasta que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, impartan directrices con el propósito de:

- 1- Lograr estrategias de flexibilidad curricular, con el fin de facilitar el desarrollo de las asignaturas mediante la metodología virtual para el proceso de enseñanza-aprendizaje en cada programa.
- 2- Las medidas de flexibilidad para desarrollo de la virtualidad a través de la mediación tecnológica y por redes de información y comunicación, portales de



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER96940



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



conocimiento y plataformas colaborativas de que puedan valerse los profesores y los estudiantes, según lo recomienda el Ministerio de Educación Nacional, se adelantarán mientras dure la emergencia sanitaria.

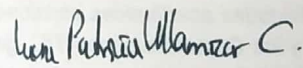
- 3- Los profesores deberán acordar con los diferentes grupos de estudiantes en cada programa académico, distintas estrategias pedagógicas y evaluativas que permitan garantizar las competencias mínimas en cada una de las áreas de formación, actuando como mediadores y facilitadores del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 4- La plataforma Academusoft estará abierta de forma permanente para el ingreso de notas y el proceso de cancelación de asignaturas.

SEGUNDO. Vigencia. Las disposiciones anteriores en concordancia con la Directiva 04 del 22 de marzo, emanada del Ministerio de Educación Nacional, deberán aplicarse a partir de la publicación del presente Acuerdo y por el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

TERCERO. Por secretaría remitir copia a las distintas autoridades académicas para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁLDO TORRES CHÁVEZ
Presidente


LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO
Secretaria

José Vicente Carvajal Sandoval. Jefe oficina de asesoría jurídica
Luis Orlando Rodríguez Gómez. Asesor externo.



SC-CER96940

"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750